



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0070-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de febrero de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 007-2022-CCA-UANCV/J de fecha 27 de enero de 2022, presentado por el Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU.02-12





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0070-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de febrero de 2022

del 21 de febrero de 2020, (...), en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por extinta asamblea Nacional de Rectores - ANR, y el extinto Consejo Nacional para la Autorización de funcionamiento de universidades - CONAFU, y en su artículo segundo: *"DISPONER que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directivos, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la Universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado"*;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en su artículo 8 numeral 8.1, señala: "la Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes referido;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 comunico la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por tres años más, es decir hasta el año 2024;

Que, mediante Resolución N° 0001-2020-UANCV-AU-R de fecha 04 de febrero de 2020, se resolvió en su artículo primero aprobar el desistimiento por cese de actividades voluntario de los programas de estudios de pregrado de la Filial Ilave de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en todas sus modalidades, (...); y en su artículo segundo aprobar el desistimiento por cese de actividades voluntario de los programas de estudios de pregrado de la Filial Azángaro de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en todas sus modalidades, (...);

Que, el Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, según el Oficio N° 007-2022-CCA-UANCV/J de fecha 27 de enero de 2022, eleva el PLAN DE TRASLADO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE LAS FILIALES DE ILAVE Y AZÁNGARO, los cuales a partir del semestre 2022-I, deberán figurar como matriculados en la Filial Puno (para los estudiantes de la Filial Ilave) y en la Sede Central (para los estudiantes de la Filial Azángaro). Los estudiantes que deberán hacer su traslado suman 334 de ambas filiales a quienes se deberá orientar en este procedimiento; para su aprobación;

Que, el Plan de Traslado de Matrícula de estudiantes de las filiales Ilave y Azángaro es una necesidad para el cumplimiento del proceso de cese de actividades de la Universidad, conforme a las Filiales que se ha desistido como es el caso de Ilave y Azángaro para lo cual se deberá realizar un proceso que tiene como fin no afectar la continuidad y conclusión de sus estudios superiores





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0070-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de febrero de 2022

de los estudiantes que continuaran y concluirán en el año 2024, así como la entrega de sus respectivos grados y títulos de acuerdo a las normas y tasas educativas vigentes;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: *"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados"*;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 02 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR, el PLAN DE TRASLADO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE LAS FILIALES ILAVE Y AZÁNGARO de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y,

Que, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRASLADO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE LAS FILIALES ILAVE Y AZÁNGARO de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por los considerandos expuestos; plan que consta de dieciocho (18) folios y demás anexos de seis (06) folios, que forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condon C.
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES: ILAVE Y AZÁNGARO; DECANOS DE FACULTAD; COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES
OFICINAS: DU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/UNIDADES: T, CO; y demás Unidades administrativas
ARCH: IRN/RCC/mam

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
COMITÉ CESE DE ACTIVIDADES - UANCV

**PLAN
TRASLADO DE
MATRÍCULA PARA
ESTUDIANTES
DE LAS FILIALES
ILAVE Y AZANGARO**

- RESOLUCIÓN N° 001-2020-UANCV-AU-R
- RESOLUCIÓN N° 004-2020-UANCV-AU-R
- RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 111-2018-SUNEDU/CD

1. PRESENTACIÓN

La Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de la ciudad de Juliaca se encuentra en un proceso de cumplimiento del Cese de Actividades a consecuencia de la denegatoria de la licencia institucional resuelta por la Sunedu mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0064-2020-SUNEDU/CD del 4 de marzo de 2020. En este documento se establece que la universidad deberá cesar sus actividades en forma paulatina en el transcurso de dos años a partir de la denegatoria de la licencia institucional es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha declarada como requisito para iniciar este proceso. Con Resolución de Consejo Directivo de la Sunedu N° 0044-2020-SUNEDU/CD se aprueba la ampliación excepcional del cese de actividades de las universidades con licencia denegada mediante los mecanismos de ampliación que deberán cumplir para obtener esta ampliación. Una de esas consideraciones es la presentación de un Pla de Operaciones de Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC) que permita garantizar la sostenibilidad financiera de la institución por el periodo que está solicitando su ampliación. La UANCV solicitó su ampliación y presentó su PO-AEC que permitió cumplir con el principal requerimiento de la Sunedu para que se le otorgara esta ampliación de su funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2024 respecto a todas las actividades académicas y hasta el 31 de diciembre de 2026 para solamente la entrega de grados y títulos.

En este marco de culminación de actividades la Universidad ha debido cumplir con una serie de requisitos los cuales se han evidenciado con diversos informes presentados a la Sunedu. Estos se refieren a la organización académica, la simplificación de trámites administrativos para la obtención del bachiller, la gestión de mesa de partes virtual y, principalmente, la VIRTUALIZACIÓN de todos los procesos de enseñanza-aprendizaje

De la misma manera se debe cumplir con el traslado de matrícula de los estudiantes de las filiales que se ha desistido como es el caso de llave y Azangaro para lo cual se deberá realizar un proceso que tiene como fin no afectar la continuidad y conclusión de sus estudios superiores de los estudiantes que continuarán y concluirán en el año 2024 así como la entrega de sus respectivos grados y títulos de acuerdo a las normas y tasas educativas vigentes.

Por lo tanto, el PLAN DE TRASLADO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE LAS FILIALES ILAVE Y AZANGARO es una necesidad para el cumplimiento del proceso de cese de actividades de la Universidad. El mecanismo es bastante simple y lo detallaremos en el presente plan considerando que el presente año 2022 se ha declarado realizar de forma virtual para asignaturas teóricas y solamente se hará en forma presencial para los laboratorios, talleres prácticos y clínica. En este contexto, primeramente se matriculará a todos los estudiantes de la Filial llave en la Filial Puno considerando que hasta la fecha han venido desarrollando sus clases de manera virtual, las mismas se desarrollarán en forma idéntica al semestre 2021-2. En segundo lugar se matriculará a todos los estudiantes de la Filial Azangaro en la Sede Central Juliaca con la misma modalidad descrita líneas arriba.

En el año 2023 si fuera el caso de regresar a la presencialidad se otorgará facilidades a los estudiantes que se hayan trasladado a la sede central como el otorgamiento de semi becas de estudios que compensen los gastos que realizarán para el viaje a la sede que tenga esta modalidad de traslado. En el año 2024 se procederá según el mismo mecanismo del año 2023 y finalmente, se les otorgará sus grados y títulos según los procedimientos establecidos.



2. MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú**
- 2.2. Ley N° 23738 de creación de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y sus modificatorias.**
- 2.3. Ley Universitaria N° 30220**
- 2.4. Ley General de Educación N° 28044**
- 2.5. Estatuto de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez**
- 2.6. Resolución del Concejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD; que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidad con Licencia Denegada.**
- 2.7. Resolución del Concejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD; que deniega la licencia institucional a la UANCV y ordena el cierre ordenado de las actividades académicas de la universidad**
- 2.8. Resolución del Concejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD; que RESUELVE: Permitir, excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional, y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes referido.**
- 2.9. D.S. N° 044-2020-PCM - Se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.**
- 2.10. D.S. N° 045-2020-PCM - Precisa alcances del Art. 8 del D.S. N° 044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19**
- 2.11. D.S. N° 046-2020-PCM - Se declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19**
- 2.12. D.S. N° 051-2020-PCM Se Ordena la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**
- 2.13. D.S. N° 057-2020-PCM Modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante DS N° 044-2020-PCM**
- 2.14. D.S. N° 058-202-PCM Decreto Supremo que modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**
- 2.15. D.S. N° 059-2020-PCM Establece medidas complementarias en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la nación a consecuencia de la COVID-19**



- 2.16. D.S. N° 070-2020-PCM Dictan medidas complementarias DS 044-2020-PCM Declara estado de emergencia nacional a consecuencia de la COVID-19
- 2.17. D.S. N° 072-2020-PCM DS que modifica el Art. 4 del DS 044-2020-PCM
- 2.18. D.U. N° 026-2020 - Se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional
- 2.19. D.U. N° 027-2020 - Dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana.
- 2.20. D.U. N° 029-2020 - Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto de la COVID-19 en la economía peruana.
- 2.21. D.U. N° 032-2020 Dictan medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19
- 2.22. D.U. N° 033-2020 Establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19
- 2.23. Decreto Legislativo N° 1496: Disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- 2.24. Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU (Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior)
- 2.25. Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, que establece los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial
- 2.26. Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM
- 2.27. Directiva N°004-2020-OSA-OGCA-VRACAD-UANCV (Educación virtual para el aprendizaje de los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez)
- 2.28. Resolución N° 144-2020-UANCV-CU-R; que aprueba la Directiva de Educación Virtual para el Aprendizaje de los Estudiantes de la UANCV
- 2.29. Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la UANCV.
- 2.30. Resolución N° 182-2021-UANCV-CU-R; que aprueba el desarrollo del año académico 2022 en forma virtual en la Sede Central y Filiales de la UANCV, salvo excepciones que serán meritadas para asignaturas que requieran talleres, laboratorio y/o clínica.

3. DENEGATORIA DE LICENCIAMIENTO

3.1. SITUACIÓN ACTUAL

La UANCV experimentó un duro golpe en su vida institucional al denegársele la licencia institucional pues prácticamente se le excluyó del sistema universitario y se le ordenó

el cierre paulatino y ordenado de todas sus actividades. Con ello tanto estudiantes como trabajadores de la universidad vieron frustrados todos sus anhelos personales y de vida.

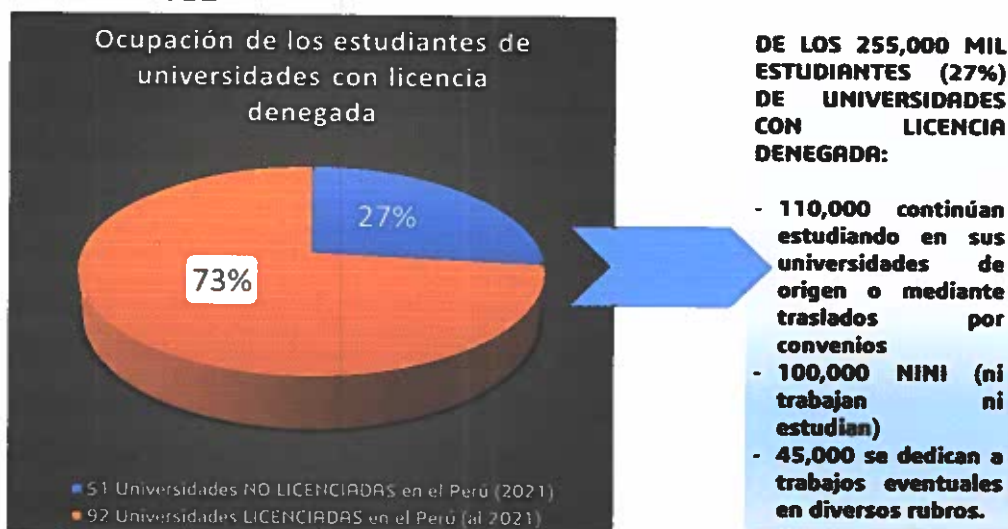
La Universidad al momento de la denegatoria contaba con más de 26,000 estudiantes matriculados en pregrado y 6,000 en posgrado de ellos en el semestre 2021-1 solamente se matricularon 18,081 en pregrado y 2,500 en posgrado. En porcentajes podríamos decir que se tiene un porcentaje de deserción de 30% de cada 10 estudiantes continuaron 7 y 3 ya no registraron su matrícula. Es un porcentaje bastante bajo en comparación con la deserción experimentada por otras universidades.

El proceso de adecuación a la enseñanza virtual también constituyó un aspecto muy complicado de alcanzar pero con la determinación de las autoridades se logró implementar todos los mecanismos de la educación virtual que hasta la actualidad se vienen desarrollando.

El cese de actividades y la decisión de los estudiantes de trasladarse a otras universidades ha sido un fenómeno frecuente más aun, sin mencionar, la enorme discriminación que sufren los egresados de universidades no licenciadas que al buscar un puesto de trabajo se ven relegados pues las empresas o instituciones han empezado a colocar avisos indicando que solamente reciben profesionales de universidades licenciadas lo que constituye una tremenda discriminación en contra de todo derecho legal al trabajo.

Finalmente en este contexto, cabe preguntarse ¿dónde están los jóvenes que no continúan sus estudios o que parcialmente han interrumpido los mismos? En el siguiente cuadro podemos tener una idea más clara para responder esta pregunta:

Cuadro N° 1. Situación actual de estudiantes de universidades sin licenciamiento en el Perú año 2021



Fuente: Comisión de Licenciamiento-UANCV en base a datos MINEDU

La cantidad de jóvenes NINI (ni estudian ni trabajan) es enorme, aproximadamente 100 mil de los cuales gran cantidad van a alimentar los sectores de trabajos informales y, principalmente, a aumentar las filas de la delincuencia que cada vez en nuestro país se vuelve un flagelo difícil de controlar dada la cantidad inmensa de personas que ingresan

a este sector y a que constantemente se va sosteniendo al no encontrar los jóvenes centros de estudios superiores tanto técnicos como universitarios donde puedan realizar sus aspiraciones profesionales, es una deuda que el Estado no ha sabido controlar y que debería plantear como solución las alianzas estratégicas con universidades como la UANCV que tiene la capacidad de satisfacer esta demanda.

3.2. SITUACIÓN REGIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSITARIO POR PANDEMIA

La situación en la región Puno es por demás preocupante principalmente por los factores de pobreza extrema que tiene la región y por la gran cantidad de jóvenes que han visto truncadas sus aspiraciones de lograr una profesión resignándose a esperar una oportunidad que probablemente se presente en un futuro cercano. La región Puno que cuenta con aproximadamente un millón de habitantes tan solo tiene como instituciones superiores la Universidad Nacional del Altiplano, Universidad Nacional de Juliaca, Universidad Peruana Unión y una decena de institutos superiores tecnológicos y pedagógicos lo que hace imposible que al menos el 1% de su población acceda a la educación superior, más aún esta cifra se ha visto acentuadamente disminuida por el cierre de las universidades privadas que acogían una importante población estudiantil egresada del nivel secundario.

De acuerdo a nuestros cálculos en estos dos años (2020-2021) la cantidad de jóvenes que no han logrado ingresar a la UANCV por motivo de encontrarse prohibida de realizar exámenes de admisión asciende a 16 mil personas. Es decir, se ha truncado el futuro profesional de 16 mil jóvenes. Más aún, si realizamos las proyecciones en los cinco años posteriores a la denegatoria en que la UANCV no recibirá nuevos estudiantes esta cifra llega a ser de 40 mil jóvenes que no serán profesionales, que no ofrecerán sus servicios a la sociedad ni tampoco fomentarán el desarrollo de la región en general. En cinco años 40 mil jóvenes podrían convertirse en delincuentes por no encontrar una manera digna de percibir una remuneración legal.

En términos regionales solamente echémosle un vistazo a la cantidad de egresados de educación secundaria en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2. Cantidad de jóvenes egresados de educación secundaria

EGRESADOS SECUNDARIA		
	2019	42,162
EGRESADOS SECUNDARIA		
	2020	43,248
TOTAL EGRESADOS PUNO		85,410

Fuente: Ministerio de Educación. Censo Escolar

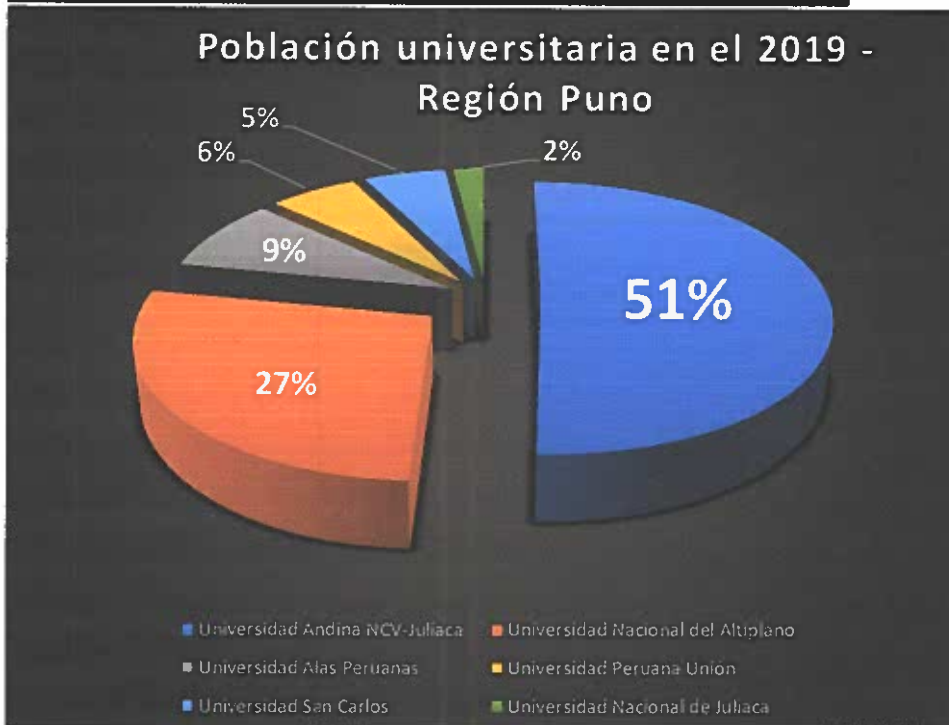
De estos 85 mil jóvenes 3,589 ingresaron a las 3 universidades licenciadas de la región, cabe preguntarnos: en dónde están los más de 81 mil jóvenes restantes, si bien es cierto que la UANCV captaba ocho mil, es decir, el 10% de ese contingente, en la actualidad ni

siquiera ese porcentaje puede tener acceso a la educación lo que constituye, por decir lo menos, un atentado criminal contra la formación educativa de los jóvenes puneños. En el siguiente cuadro podemos ver cómo se repartía la población estudiantil universitaria en la región Puno en el año 2019. Este espacio se ha visto completamente modificado pues en este nuevo panorama solamente estarían presentes 3 universidades que fueron licenciadas y que no cuentan con la suficiente capacidad de recepción de estudiantes como contaba la UANCV que era la universidad con mayor capacidad de captación de estudiantes. La implementación de infraestructura, servicios, laboratorios y otros componentes necesarios para brindar el servicio educativo a los postulantes; solamente se produciría en varios años pues este tipo de ejecución demanda presupuesto y tiempo para construcciones, compra de bienes y los demás factores que conlleva esta implementación.

Revisemos el siguiente cuadro en el cual podemos apreciar que el 51% de estudiantes se encontraban en la UANCV, mientras que el otro 49% se repartía en las 5 universidades que funcionaban en la región Puno.

Cuadro N° 3. Población universitaria en la región Puno, año 2019

Universidad Andina NCV-Juliaca	30,000	51 %
Universidad Nacional del Altiplano	16,150	27 %
Universidad Alas Peruanas	5,200	9 %
Universidad Peruana Unión	3,500	6 %
Universidad San Carlos	3,200	5 %
Universidad Nacional de Juliaca	1,200	2 %
TOTAL UNIVERSIDADES PUNO	59,250	100 %



Fuente: Comisión de Licenciamiento - UANCV

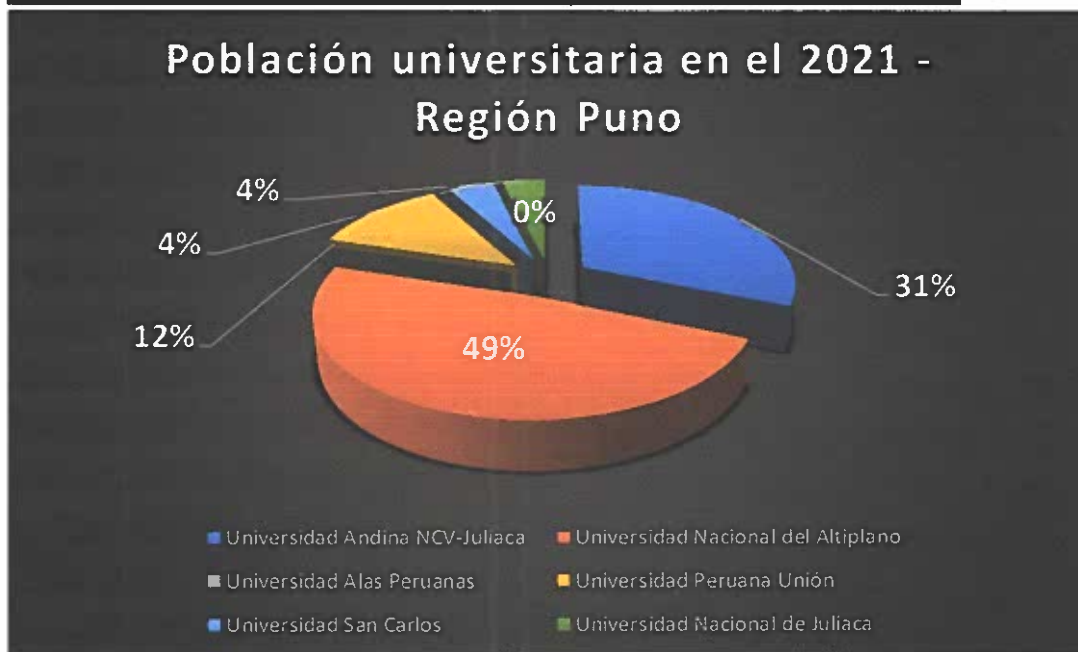
A continuación podemos ver cuál es la realidad en el año 2021 después de habersele denegado el licenciamiento a 3 de las 6 universidades que existían en la región Puno,

siendo una de ellas la que contaba con la mayor población estudiantil del sur del país, nos referimos a la UANCV.

Como podrá verse del siguiente cuadro la población estudiantil afectada es de 20,118 sin considerar a los egresados. Por lo tanto, un promedio de veinte mil jóvenes ha dejado de estudiar y no continúan sus estudios por motivos de la denegatoria de licenciamiento y la crisis sanitaria producida por la pandemia mundial. La pregunta que surge en esta coyuntura es: ¿dónde están esos veinte mil jóvenes? ¿a qué se están dedicando en este momento? ¿existe una oportunidad para que regresen a estudiar? Son interrogantes difíciles de contestar más aun frente a un Estado indiferente.

Cuadro N° 4. Población universitaria en la región Puno, año 2021

Universidad Andina NCV-Juliaca	12,270	31 %
Universidad Nacional del Altiplano	18,941	48 %
Universidad Alas Peruanas	0	0 %
Universidad Peruana Unión	4,791	12 %
Universidad San Carlos	1,630	4 %
Universidad Nacional de Juliaca	1,500	4 %
TOTAL UNIVERSIDADES PUNO	39,132	100 %



Fuente: Comisión de Licenciamiento - UANCV

La distribución de la población estudiantil se ha reestructurado pues la población predominante ahora está en la Universidad Nacional del Altiplano y en segundo lugar, a pesar de no haber logrado el licenciamiento, se encuentra la UANCV que no ha convocado a exámenes de admisión en los años 2020 y 2021.



3.3. PERJUICIO A FUTURO

La UANCV egresa aproximadamente 3,500 personas por semestre, es decir, al año son 7000, considerando que no existe examen de admisión entonces para el año 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 no lograrán titularse un promedio de 35,000 personas con quienes la sociedad peruana no podrá contar para las diferentes actividades económicas, sociales y productivas del país. Ocuparán estos puestos laborales los profesionales extranjeros con la consecuente pérdida de identidad nacional y el truncamiento de miles de jóvenes que pudieron ser profesionales.

En este contexto se consolidan los intereses monopólicos de grandes consorcios educativos que solo buscan beneficio económico.

Para ese entonces solamente se podrá otorgar calidad educativa a quienes estudien en universidades elitistas y la gran población no se beneficiará con la educación superior al no estar al alcance de sus bolsillos, en consecuencia el futuro es muy desalentador pues encontraremos: un país atrasado, sin progreso, alienado, subdesarrollado y totalmente dependiente de las potencias regionales y extranjeras al no contar con profesionales preparados e identificados con su realidad local.

Tal como se ve de la información anterior, la educación superior se ha visto devastada por la pandemia mundial. La UANCV no está exenta de esta situación y por ello a pesar de habersele denegado la licencia institucional rebajó las pensiones de los estudiantes en un 35% favoreciendo a los 18,081 estudiantes matriculados en el semestre 2020-1 con lo que se aseguró la continuidad del servicio educativo. Este gesto de gran importancia no fue asumido por ninguna otra universidad pues el monto aproximado que tuvo que asumir la UANCV para apoyar a los jóvenes estudiantes de pregrado asciende a S/ 7,232,400 (siete millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos) soles considerando una pensión promedio de S/ 400.00 soles. Asimismo, se han otorgado más de 800 becas de estudios en el año 2020 con un presupuesto de S/640,000 (seiscientos cuarenta mil) soles y en el año 2021 se otorgó aproximadamente la misma cantidad de becas con un monto de S/ 640,000 (seiscientos cuarenta mil) que favorece a estudiantes con promedios ponderados altos; con problemas económicos, orfandad, fallecimiento de familiares y diversos motivos que requerían la asistencia de la Universidad.

4. CONTEXTO ACTUAL DEL CESE DE FILIALES

Mediante Resolución N° 001-2020-UANCV-AU-R la Universidad desiste de los programas profesionales que se imparten en las Filiales de Ilave y Azangaro y con Resolución N° 004-2020-UANCV-AU-R se actualiza las direcciones de los locales en donde se encuentran ubicadas las filiales.

La UANCV implementó la educación virtual a través de la plataforma Virtual Class en todas sus sedes por lo que físicamente los ambientes de la ciudad universitaria y las filiales se tuvieron que cerrar hasta la fecha y su reapertura para la asistencia física está supeditada a la vuelta a la normalidad después de la pandemia mundial. Por tal motivo la Universidad ha implementado el sistema de dictado virtual de clases el cual ha tenido



aprobación por parte del ente regulador al que se ha remitido constantes informes sobre el aseguramiento de la modalidad virtual para todos sus estudiantes.

En el aspecto académico se desarrollan las labores en forma regular en el año 2020 y 2021 no ha habido deserciones y la cantidad de estudiantes matriculados en las filiales de Ilave y Azangaro es como se detalla a continuación:

Nº	Región	Provincia	Distrito	Establecimiento (s) con cese de actividades voluntario	Dirección	Nivel de estudios (Pregrado / Posgrado)	Programa de estudios	Modalidad de estudios (Presencial/ semipresencial/ a distancia)	Numero total de estudiantes para traslado de matrícula 2022 - I
1	Puno	El Collao	Ilave	Filial Ilave		Pregrado	Derecho, Contabilidad, Administración y Marketing	A distancia	
2	Puno	Azangaro	Azangaro	Filial Azangaro		Pregrado	Derecho, Contabilidad	A distancia	

4.1. Procedimientos

La Universidad a previsto una serie de mecanismos para realizar el traslado de matrícula de los estudiantes de las filiales Ilave y Azangaro de tal manera que no se vean perjudicados en ningún sentido y lograr realizar sus trámites para la obtención de sus grados académicos y títulos.

4.2. Consideraciones importantes

- Debemos tener en cuenta que a la UANCV le ha sido denegado su licenciamiento y por tal motivo la Sunedu ordena mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD que en forma paulatina y ordenadamente cesen todas sus actividades académicas hasta el cierre definitivo de la institución. Este proceso inició en el mismo año 2020 cuando se desistió de las filiales de Ilave y Azangaro mediante acuerdo de Asamblea Universitaria. La pandemia mundial, acentuada con la crisis económica y el aislamiento así como la educación virtual no permitieron regularizar este procedimiento por lo que en el presente semestre se deberá realizar el traslado de matrícula de todos los estudiantes de las filiales en mención para que en el informe de julio de 2022 concluido el ciclo 2022-1 se reporten matriculados de la sede central Juliaca, Puno y Arequipa solamente, pues será irregular enviar de Ilave y Azangaro debido a que ya no están consideradas como establecimientos funcionales.
- Así también, debemos considerar que el dictado de clases se viene desarrollando en forma virtual y el 2022 también continuará de la misma manera puesto que, solamente los laboratorios, talleres y clínica se realizarán en forma presencial.
- Debido a que las carreras de Derecho, Contabilidad y Administración no requieren laboratorios como sí lo necesitan las carreras de ingenierías y ciencias de la salud; entonces la continuidad de la modalidad está garantizada sin perjuicio alguno.
- De acuerdo al reporte de matriculados del año anterior 2021 las filiales de Ilave y Azangaro cuentan con 290 y 233 estudiantes matriculados respectivamente;



para quienes se implementará el traslado de matrícula. Debido a que el dictado de clases es virtual no se requerirá al estudiante trasladarse a la sede o filial donde tenga su nueva matrícula. A continuación detallamos el reporte:

Total estudiantes matriculados en el Semestre 2021-2 FILIAL ILAVE

ILAVE															
ESCUELA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	Total
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS															
CONTABILIDAD	0	0	0	0	3	2	5	23	26	55	0	0	0	0	114
TOT. POR FACULTAD:	0	0	0	0	3	2	5	23	26	55	0	0	0	0	114
CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS															
DERECHO	0	0	0	0	0	5	14	20	7	31	14	22	0	0	113
TOT. POR FACULTAD:	0	0	0	0	0	5	14	20	7	31	14	22	0	0	113
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS															
ADMINISTRACION Y MARK	0	0	0	0	0	1	1	18	13	30	0	0	0	0	63
TOT. POR FACULTAD:	0	0	0	0	0	1	1	18	13	30	0	0	0	0	63
TOTAL ILAVE:	0	0	0	0	3	8	20	61	46	116	14	22	0	0	290

Fuente: Academus System - OTIT

Total estudiantes matriculados en el Semestre 2021-2 FILIAL AZANGARO

AZÁNGARO															
ESCUELA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	Total
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS															
CONTABILIDAD	0	0	0	0	1	2	12	42	24	57	0	0	0	0	138
TOT. POR FACULTAD:	0	0	0	0	1	2	12	42	24	57	0	0	0	0	138
CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS															
DERECHO	0	0	0	0	0	2	9	15	8	21	15	25	0	0	95
TOT. POR FACULTAD:	0	0	0	0	0	2	9	15	8	21	15	25	0	0	95
TOTAL AZÁNGARO:	0	0	0	0	1	4	21	57	32	78	15	25	0	0	233

Fuente: Academus System - OTIT

- Para el año 2022 se prevé el traslado de matrícula de la siguiente cantidad de estudiantes:

FILIAL ILAVE	
2022-1	183 estudiantes matriculados (aprox.)
2022-2	130 estudiantes matriculados (aprox.)
FILIAL AZANGARO	
2022-1	151 estudiantes matriculados (aprox.)
2022-2	112 estudiantes matriculados (aprox.)

- Para el año 2023 en caso se retorne a la presencialidad la Universidad asumirá los costos de pasajes y otros que deban gastar los estudiantes que se trasladen a la sede central o a la filial Puno. Es propuesta que



los estudiantes sean beneficiados con el descuento de dos pensiones respecto a los pagos que realizan normalmente. Para el año 2023 se prevé la siguiente cantidad de estudiantes:

FILIAL ILAVE	
2023-1	58 estudiantes matriculados (aprox.)
2023-2	45 estudiantes matriculados (aprox.)
FILIAL AZANGARO	
2023-1	49 estudiantes matriculados (aprox.)
2023-2	29 estudiantes matriculados (aprox.)

- En caso de que el desarrollo de las labores académicas se deba realizar en forma presencial el año 2023, se deberá proveer a los estudiantes afectados de semibecas para un universo de 107 beneficiarios con el descuento de 2 pensiones, cada una equivalente a S/ 365.00 (Contabilidad, Administración y Marketing) y S/ 395.00 (Derecho) respectivamente por lo que la inversión total ascendería a S/ 82,910 (ochenta y dos mil novecientos diez) soles, según se detalla en el cuadro resumen a continuación:

FILIAL	ESCUELA PROFESIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS EN EL AÑO 2023	DESCUENTO DE 2 PENSIONES DE ESTUDIOS (S/.)	MONTO PARCIAL EN SOLES (S/.)
ILAVE	CONTABILIDAD	10	730.00	7,300.00
	DERECHO	46	790.00	36,340.00
	ADMINISTRACIÓN Y MARKETING	2	730.00	1,460.00
AZANGARO	CONTABILIDAD	15	730.00	10,950.00
	DERECHO	34	790.00	26,860.00
TOTAL INVERSIÓN DE BENEFICIOS PARA EL AÑO 2023				S/ 82,910.00

Este monto incluiría: pasajes, alimentación y traslado a la filial Puno en el caso de los jóvenes estudiantes de la filial Ilave y la sede central Juliaca para el caso de los jóvenes de la filial Azangaro; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	INVERSIÓN PARA 1 (UNA) SEMANA	INVERSIÓN PARA 1 (UN) MES	INVERSIÓN PARA 1 (UN) SEMESTRE (4 MESES)
PASAJES ILAVE - PUNO	35	140	560
PASAJES AZANGARO - JULIACA	35	140	560
REFRIGERIOS Y OTROS	10	40	160
			S/ 720.00

Como puede verse el monto a gastar es menor que el valor del descuento de 02 (dos) pensiones, lo que compensa todo gasto que se realice por parte del estudiante y subvenciona cualquier tipo de inversión.

- Los estudiantes que tengan becas por rendimiento académico u otra modalidad podrán acumular sus beneficios.
- La Universidad en el marco de sus posibilidades podrá proporcionar los buses de transporte para el traslado de los estudiantes asegurando su movilidad pero con el consecuente descuento de los beneficios.
- Esta actividad solamente se verá afectada presupuestalmente en el caso el retorno a la presencialidad sea obligatorio, para situaciones en la cual el desarrollo de las actividades académicas siga siendo no presencial las condiciones se mantendrán las mismas que en el año 2022.

5. DESCRIPCIÓN DEL TRASLADO DE MATRÍCULA

5.1. Identificación de los establecimientos donde funcionan las filiales

- Se señala todos los establecimientos autorizados que cerrarán sus actividades.
- Se especifica el plazo para el traslado de matrícula de estudiantes.

Nº	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN	ESTADO ACTUAL DEL CESE DE ACTIVIDADES*	PLAZO DE TRASLADO DE MATRÍCULAS (FECHA)	RESOLUCIÓN DE CESE DE ACTIVIDADES (DESISTIMIENTO)
1	Puno	El Collao	Ilave	Centro poblado Ilave Sector 2 Mz B Lote 35 Barrio Bellavista	Establecimiento cerrado por pandemia	Marzo de 2022	Resolución N° 001-2020-UANCV-AU-R
2	Puno	Azángaro	Azángaro	Habilitación Urbana "Señor de los Milagros"	Establecimiento cerrado por pandemia	Marzo de 2022	Resolución N° 001-2020-UANCV-AU-R

5.2 Programas por establecimiento y mecanismos para garantizar continuidad de estudios

5.2.1. Programas de estudio por establecimiento

- Identificación de los programas de pregrado que prestan o prestaron servicios educativos en cada establecimiento. Adicionalmente, se indica el número total de estudiantes por cada ciclo (matriculados).

Nº	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	ESTABLECIMIENTOS CON CIERRE DE ACTIVIDADES	DIRECCIÓN	NIVEL DE ESTUDIOS (PRE-GRADO)	PROGRAMA DE ESTUDIOS	MODALIDAD DE ESTUDIOS (PRESENCIAL/ SEMIPRESENCIAL/ A DISTANCIA)	Nº TOTAL DE CREDITOS DEL PROGRAMA	NÚMERO TOTAL DE ESTUDIANTES SEMESTRE 2022-I
1	Puno	El Collao	Ilave	Establecimiento cerrado por pandemia	Centro poblado Ilave Sector 2 Mz B Lote 35 Barrio Bellavista	P05	Derecho	A distancia	248	91
						P15	Contabilidad	A distancia	233	59
						P27	Administración Y Marketing	A distancia	219	33
2	Puno	Azángaro	Azángaro	Establecimiento cerrado por pandemia	Habilitación Urbana "Señor de los Milagros"	P05	Derecho	A distancia	248	70
						P15	Contabilidad	A distancia	233	81

* El estado de los establecimientos puede ser:

- Establecimiento cerrado: establecimientos donde han cesado las actividades
- Establecimiento en proceso de cierre: establecimientos donde aún se realizan actividades (clases)



5.3. Mecanismos de continuación de estudios adoptadas por la Universidad

- La Universidad ha dispuesto brindar el aula VIRTUAL CLASS para el desarrollo de todas las asignaturas que contempla el plan de estudios del programa académico. La plataforma se asegura con la contratación del sistema CISCO WEBEX que proporciona los ambientes virtuales para el desarrollo de clases y, asimismo, las herramientas de evaluación, avance silábico, sesiones de clases, subida de links informativos, libros, pdf, información diversa proporcionada por el docente para el soporte del dictado de sus cursos.
- La Universidad proporciona la plataforma de pagos de matrículas y pensiones y el seguimiento de los pagos mediante la plataforma www.viauancv.edu.pe
- La Universidad proporciona bibliotecas virtuales en el Virtual Class algunas de carácter gratuito y otras que la misma universidad ha adquirido de empresas que prestan este servicio. Todas las bibliotecas son de acceso gratuito para estudiantes, docentes y personal usuario que le corresponda el acceso.

Identificación de estudiantes para reubicación

La Universidad, para el proceso de traslado de matrícula ha identificado la siguiente cantidad de estudiantes:

a) Estudiantes que se matricularán en el semestre 2022-1 de la Filial Ilave

ESCUELA PROFESIONAL	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	TOTAL
Derecho	0	0	0	0	0	0	5	14	20	7	31	14	91
Contabilidad	0	0	0	0	0	3	2	5	23	26	-	-	59
Administración y Marketing	0	0	0	0	0	0	1	1	18	13	-	-	33
TOTAL FILIAL ILAVE	0	0	0	0	0	3	8	20	61	46	31	14	183

Fuente: OTIT -UANCV/ Academus University

b) Estudiantes que se matricularán en el semestre 2022-1 de la Filial Azangaro

ESCUELA PROFESIONAL	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	TOTAL
Derecho	0	0	0	0	0	0	2	9	15	8	21	15	70
Contabilidad	0	0	0	0	0	1	2	12	42	24	-	-	81
TOTAL FILIAL AZANGARO	0	0	0	0	0	1	4	21	57	32	21	15	151

Fuente: OTIT -UANCV/ Academus University

Asimismo, se ha desarrollado el Formato de Empadronamiento de Estudiantes y Mecanismos de Continuación de Estudios (En Adelante, FEEMCE) según Formato de SUNEDU, con la finalidad de identificar al estudiante por Programas de Estudios.



Sensibilización para el traslado de matrícula

La Universidad, durante el proceso de traslado de matrícula de estudiantes ha empezado a desarrollar la sensibilización a estudiantes, docentes, administrativos y comunidad universitaria de las Filiales de Ilave y Azángaro, informándoles en qué consiste el procedimiento y el mecanismo que se viene ejecutando. Esta sensibilización se realizará en la primera semana del mes de marzo de 2022 antes de que los estudiantes realicen su matrícula y se les explicará que solamente cambia el lugar de matrícula puesto que las labores se realizarán en forma virtual tal como se ha hecho en el año 2021.

Formatos que se manejarán por el Comité de Cese de Actividades y la Oficina de OTIT

De acuerdo a los documentos que se deberán completar corresponde el llenado del formato del detalle de estudiantes de las filiales, el cual detallamos a continuación.



FORMATO 1

EMPADRONAMIENTO DE ESTUDIANTES PARA TRASLADO DE MATRÍCULA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA FORMATO DE EMPADRONAMIENTO DE ESTUDIANTES Y MECANISMOS DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD		UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ																			
IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA											IDENTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO										
[1] Código presentado en el formato A2 de la solicitud de liberec... no	Código de Local	Facultad o Escuela de Postgrado	[2] Código presentado en el formato A4; nombre del programa conductor	Nombre del Programa	Resolución de creación del programa	Fecha de la Resolución de creación del programa	Total de créditos del programa	Nivel de estudios	Modalidad de estudios	Tipo de establecimiento	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección establecimiento donde se impartan clases presenciales	Cod. Estudiante	Apellido Pater					
9	R03	U01	POS	DERECHO	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	235	1. Pregrado	1. Presencial	2. Filial	PUNO	EL COULLO	UAFE	AV. EL NIÑO 510	18173638655	ARCATA					
10	R03	U01	POS	DERECHO	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	235	1. Pregrado	1. Presencial	2. Filial	PUNO	EL COULLO	UAFE	AV. EL NIÑO 510	18173643355	SURO					
11	R03	U01	POS	DERECHO	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	235	1. Pregrado	1. Presencial	2. Filial	PUNO	EL COULLO	UAFE	AV. EL NIÑO 510	18171848727	ABARCA					
12	R03	U01	POS	DERECHO	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	235	1. Pregrado	1. Presencial	2. Filial	PUNO	EL COULLO	UAFE	AV. EL NIÑO 510	18176201423	AGUILAR					
13	R03	U01	POS	DERECHO	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	235	1. Pregrado	1. Presencial	2. Filial	PUNO	EL COULLO	UAFE	AV. EL NIÑO 510	18170318309	AGUILAR					
14	R03	U01	POS	DERECHO	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	235	1. Pregrado	1. Presencial	2. Filial	PUNO	EL COULLO	UAFE	AV. EL NIÑO 510	18170378219	APAZA					
15	R03	U01	POS	DERECHO	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	235	1. Pregrado	1. Presencial	2. Filial	PUNO	EL COULLO	UAFE	AV. EL NIÑO 510	18145003197	ARIAS					
16	R03	U01	POS	DERECHO	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	235	1. Pregrado	1. Presencial	2. Filial	PUNO	EL COULLO	UAFE	AV. EL NIÑO 510	18174939933	CHOCUE					
17	R03	U01	POS	DERECHO	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	235	1. Pregrado	1. Presencial	2. Filial	PUNO	EL COULLO	UAFE	AV. EL NIÑO 510	18176365111	CONDORI					
18	R03	U01	POS	DERECHO	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	235	1. Pregrado	1. Presencial	2. Filial	PUNO	EL COULLO	UAFE	AV. EL NIÑO 510	18178287942	COPALA					
19	R03	U01	POS	DERECHO	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	235	1. Pregrado	1. Presencial	2. Filial	PUNO	EL COULLO	UAFE	AV. EL NIÑO 510	18176804508	GASANTO					
20	R03	U01	POS	DERECHO	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	235	1. Pregrado	1. Presencial	2. Filial	PUNO	EL COULLO	UAFE	AV. EL NIÑO 510	18147030573	LAURA					
21	R03	U01	POS	DERECHO	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	235	1. Pregrado	1. Presencial	2. Filial	PUNO	EL COULLO	UAFE	AV. EL NIÑO 510	18171076521	MACHUCA					

Ficha F2 Estudiantes UANCY



FORMATO 2

EMPADRONAMIENTO DE EGRESADOS, GRADUADOS Y TITULADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

FORMATO DE EMPADRONAMIENTO DE EGRESADOS, GRADUADOS Y TITULADOS

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD

IDENTIFICACION DE LA UBICACION DONDE SE PRESTO EL SERVICIO				IDENTIFICACION DEL PROGRAMA								
Tipo de establecimiento	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	Código de Sede/ Filial (1)	Código de Local	Facultad o Escuela de Postgrado	Código del Programa(2)	Nombre del Programa	Resolución de creación del programa	Fecha de la Resolución de creación del programa	Nivel de estudios
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado
FILIAL	PUNO	EL COULAO	UVAE	AV. EL NIÑO N° 510	F03	U01	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	P15	CONTABILIDAD	RESOLUCIÓN N° 170-99-CU-R-UANCY	20/08/1999	1 Pregrado

... Ficha F4 Egresados UANCY + Ambos formatos deberán completarse antes de la ejecución del Plan de Traslado de matrículas.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ El presente plan de TRASLADO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE LAS FILIALES ILAVE Y AZANGARO, constituye un proceso planificado para el cumplimiento de los requisitos de cese de actividades exigidos por la Sunedu mediante la Resolución N° 111-2018-SUNEDU/CD y su reglamento para las universidades con licencia denegada.
- ✓ El cumplimiento de esta actividad permitirá tener informes favorables para la aprobación de la información que se presentará a la Sunedu con el fin de lograr el próximo licenciamiento institucional.
- ✓ Las Oficinas que participarán en la redacción de los formatos que se requieren para el cumplimiento del traslado de matrícula son las siguientes:
 - Comité de Cese de Actividades
 - Oficina de Licenciamiento y Acreditación
 - Oficina de Planificación Universitaria
 - Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones
 - Oficina de Servicios Académicos
 - Oficina de Economía
- ✓ El traslado de matrícula deberá efectuarse en el presente semestre 2022-1 para poder presentar las evidencias de cumplimiento en el informe semestral que se realiza a la Sunedu en el mes de agosto de todos los años.
- ✓ El total de estudiantes que trasladarán su matrícula de la Filial Ilave a la Filial Puno, es de 183 pertenecientes a las Escuelas Profesionales de Administración y Marketing, Contabilidad y Derecho.
- ✓ Asimismo, el total de estudiantes que trasladarán su matrícula de la Filial Azangaro a la sede central Juliaca es de 151 pertenecientes a las Escuelas Profesionales de Contabilidad y Derecho.
- ✓ A partir del semestre 2022-1 solamente figurarán estudiantes matriculados en la Sede Central Juliaca, Filial Puno y Filial Arequipa.
- ✓ El logro del cumplimiento del presente plan dependerá de toda la comunidad universitaria y las diferentes escuelas, facultades y oficinas que les corresponda según su responsabilidad directa o indirectamente.